



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0143-2013-UNAM

Moquegua, 17 de Abril de 2013

VISTO.- El Informe N° 14-2013/OCA-UNAM del Presidente de la Comisión de Admisión, por el que alcanza los listados originales de ingresantes de los Ciclos 2013-I y 2013-II del Centro Pre Universitario para su reconocimiento; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.04.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 21° establece que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en el Artículo 56° de la referida Ley, una o dos veces en cada año durante los periodos de vacaciones. El estatuto de la Universidad y los reglamentos de las facultades establecen los mecanismos que permitan evaluar los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de determinada carrera. La Universidad establece con debida anticipación el número de vacantes para cada una de sus Facultades; estas cifras son inmodificables después de aprobadas y publicadas para cada concurso. El mismo régimen de declaración de vacantes registrará para el traslado de matrícula tanto interno como externo, así como para las exoneraciones del concurso.

Que, en concordancia con el artículo precedente, el Artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua precisa que el ingreso de estudiantes para seguir estudios académicos profesionales, es a través de un proceso público de admisión y selección que se organiza semestralmente en varias fases y/o modalidades, y a través del Centro Pre-Universitario. El ingreso a la Universidad, será por estricto orden de méritos y hasta cubrir las vacantes establecidas por el reglamento de admisión.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 285-2012-UNAM de fecha 18 de julio de 2012 se designa a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 14-2013/OCA-UNAM de fecha 10 de abril del 2013, el Presidente de la Comisión de Admisión, alcanza los listados originales de ingresantes a través del Centro Pre Universitario, específicamente del Examen CEPRE 2013-I y CEPRE 2013-II, para que se les reconozca como tales mediante acto resolutivo, conforme a los resultados de la evaluación final del segundo examen que en treinta y dos (32) folios integran el referido informe.

Que, teniendo el Proveído N° 877 de fecha 11.04.2013 de Vicepresidencia Académica; y luego de la revisión de la documentación presentada, esta Comisión Organizadora en sesión de fecha 16 de abril del 2013, acordó aprobar tales resultados y autorizar el ingreso y matrícula de treinta y cinco (35) postulantes a la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.04.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los resultados de los Ciclos CEPRE 2013-I y CEPRE 2013-II, del Centro Pre Universitario, presentados por el MSc. Juan Luis Ccamapaza Aguilar - Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, que en treinta y dos (32) folios integran el Informe N° 14-2013/OCA-UNAM.

Artículo Segundo.- OFICIALIZAR el ingreso y autorizar la matrícula como alumnos de la Universidad Nacional de Moquegua, a treinta y cinco (35) postulantes que aprobaron el Examen de Admisión en los Ciclos CEPRE 2013-I y CEPRE 2013-II, del Centro Pre Universitario, cuya relación se anexa en diez (10) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina de Actividades y Servicios Académicos, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OASA
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MSc. Alcides Nicamor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL